

6

5

74

**MEMORIAL**  
**QUE LA CIUDAD**  
**DE CADIZ**

**ACORDO SE PUSIESSE A LOS**  
Reales pies de su Magestad la Reyna  
nuestra señora.

**POR D. JUAN IGNACIO DE SOTO**  
Auilés y Villavicencio, Cauallero de la  
Orden de Calatraua, su Alférez  
mayor.

**Y DON GUTIERRE FRANCISCO DE**  
Zetina Torres, Cauallero de la Orden de San-  
tiago, Regidor de preeminencia, Dipu-  
tados nombrados para este  
efecto.



10

# MEMORIAL

## OF THE

# DECADE

OF THE

REIGN OF

THE

EMPEROR

OF

THE

EMPIRE

OF

CHINA

AND

THE

REIGN

OF

THE

EMPEROR



# SEÑORA.



A Ciudad de Cadiz dize ; Que auiedo  
 llegado el Marques de Trocical, del Con-  
 sejo de Guerra, y Junta de Medios de V.M.  
 para diferentes efectos del Real seruicio,  
 y en particular, valerse de los alquileres de  
 las casas desta Ciudad de medio año, apli-  
 cados para la formacion , y apresto de la

Armada Real; cosa tan importante, como se reconoce a esta  
 Monarquia , con Real cedula , su data en Madrid a veinte y  
 vno de Enero deste año, en que se le manda executar, como  
 ha dado principio, sin referuacion de las que los dueños ha-  
 bitan. No puede esta Ciudad dexar de postarse a los Rea-  
 les pies de V.M. con la suma reuerencia , y obediencia que  
 deue, y con el rendimiento que acostumbra, y se ha recono-  
 cido de su lealtad en las muchas , y continuas ocasiones que  
 ha tenido de empleos en el seruicio de V. M. y asimismo,  
 con vn desconsuelo muy del coraçon , pues le tocan en lo  
 mas sensible de su punto, lealtad , y fidelidad , en que se ha  
 conseruado desde el dichoso principio de merecer ser vassa-  
 llos de V.M. y de sus gloriosos, altos , y esclarecidos ascen-  
 dientes Reyes, y señores nuestros ; y con grande , segura, y  
 merecida confiança que nos prometemos de la clemencia,  
 generoso, y Real animo de V. M. en lo que humildemente  
 le representa, y suplica.

Señora , justo , preciso, y deuido es , que los vassallos de  
 V.M. obedezcan, siruan, y executen sus Reales ordenes, no  
 solo en lo que mira à su seruicio, defensa, y seguridad destos  
 Reynos, aliuiio de su Real hazienda, y desempeño de las ne-  
 cesidades presentes , sino en lo mas leue de sus Reales pen-  
 samientos deuen ser promptas execuciones de los vezinos, y

A

na-

71

naturales desta Ciudad. Y al passo que conocemos, ofrecemos; y si fuese posible (lo que Dios no permita) dudarse de nuestra obediencia, la ratificamos repetidas vezes, y con nuestra sangre quisieramos, que los seruicios fuesen seruicios vnicamente, como los deuemos hazer, no con el escrupulo que al eco de las palabras que contiene la Real cedula de U. M. suena en nuestros oidos, y correrá en el Reyno; pues si por ellas dize V. M. se le ha consultado, que todo él haga el seruicio de pagar medio año la renta de las casas, y que por reconocer es grauofo, y de inconuenientes, pague la ciudad de Cadiz solo esta carga. En qué ha desmerecido la lealtad, fineza, obediencia, y seruicios que esta Ciudad ha hecho a V. Magestad? para que si no sea mas fauorecida en darse por seruido della el Real animo de U. M. dexede ser igual a otras ciudades mas populosas, mas ricas, y fauorecidas de la prouidencia diuina, en darles tierras de labrança, frutos de cosecha, carnes para el sustento, y agua para cõferuar la vida, pues faltando todo, aun esta no tenemos, sino es salada, y arena, inuirtil su poblacion, y corto termino: y no obstante, Dios nuestro Señor, Criador vniversal, ha cuidado de que no falte lo necesario a sus vezinos, para que a V. M. no le enofáramos, pidiendo, y suplicando, que (como a sus vassallos) no nos dexasse perecer, por la esterilidad referida; y mediante su solitud se ha sustentado su Presidio, Reales Armadas del Océano, e Indias, numerosos Tercios de soldados que han transitado a diferentes partes del Reyno. Todos los vezinos desta Ciudad han militado en ella, con la mesma puntualidad que si fuesen pagados, como son los del Presidio, y Armada, con igual trabajo, y mayor costa, pues ha mas de veinte y quatro años que continuamente entran las Guardias, y cubren la campaña, sin el premio de la vanidad de admitirse por seruido, que es el que incita, y alienta el animo de los vassallos; y que a V. M. no le tiene costa ninguna el darse por seruido de la suya: trabajo, y amor: con que rendidamente están a sus Reales ordenes.

Que se aya aumentado esta Ciudad en la poblacion, y vezindad, queriendo dezir fue mucha su cortedad, y que se auia

avia de conseruar Presidio solamente, sin comercio alguno; nunca, Señora, fue menos que lo es agora: porque como las eriaturas racionales, ó por influencia de estrellas, ó contraposition de humores, tienen antipatia vnas con otras, assi puede corresponder en los objetos, y en las cosas inanimadas, como son los edificios, tierras, y poblaciones. Y lo mesmo puede ser suceda à esta Ciudad; y quando esto no sea, podrá ser lo mesmo que hallarse vno tan beneficiado de otro, que por falta de caudal para el agradecimiento, quisiera, por no verle, verle destruido. En la antigüedad fue Cadiz grande, codiciada de todas las Naciones, fauorecida, enriquecida, y honrada con muchos, y singulares priuilegios de los señores Reyes de Castilla; y tanto, que aun despues de muerto el señor Rey Don Alonso el XI. le mereció el cariño de querer enterrar su cuerpo en la Santa Iglesia Cathedral que auia fundado. Oy no se promete menos releuantes faouores, y honras de la poderosa mano de V.M. y del Rey Don Carlos Segundo nuestro señor, que dichosamente viue, y reyna, y viua muchos años, como la Christianidad ha menester. Pues a los seruicios antiguos, à la obediencia continuada desta Ciudad se le ha de seguir la mesma, hasta los vltimos terminos de la vida, y en todos esperamos de V.M. que no solo hemos de merecerle se nos guarden los priuilegios, y exempciones que por nobles, leales, obedientes, y rēdidos merecemos; pues no se ha ocasionado, ni aun con el mas leue pentamiento, cosa que mire a empañar lo claro, y puro de nuestra lealtad, ni del mereceremos menos faouores, y honras que las demás ciudades del Reyno.

El entender que esta Ciudad se ha enriquecido, y aumentado los caudales con el comercio que la ha asistido, es presuncion, y que euidentemente está desvanecida; porque los naturales vassallos de V.M. desta Ciudad, de mas de cien años a esta parte, no tienen aumento en las haziendas; vnos, que con su trabajo las adquirieron; y otros, que heredan de sus padres y abuelos las que oy conseruan: y como en Cadiz no ha auido donde poder arragarfe, lo han hecho en las casas; y si a estas les ha dado el tiempo algun va-

lor

lor mas del que han tenido, qué cosa ay oy que no le tenga al doble del de aora cincuenta años? En tierras de campo, las dehesas, y cortijos que valian cada año cien ducados, passan oy de seiscientos. Vna libra de carne, que valia veinte maravedis, vale oy ciento. Vna vara de tafetan, que valia tres reales, vale oy doze; y al respecto todos los demás mantenimientos, materiales, y ropas de vestir. Vn oficial de qualquier oficio, que ganaua tres, ó quatro reales, no quiere oy menos que diez y seis, y diez y ocho. Qué mucho es que los alquileres de las casas ayan subido mas, quando todo lo ha hecho? Han de ser de peor calidad, por ser mas importantes para la conseruacion humana que otras haziendas, y que quasi sea delito su mayor poblacion en esta Ciudad, quando a otras se les conceden priuilegios para que la tengan, pues se condenan en lo que no deuen, y a los pobres dueños a que padezcan, ó perezcan, por no tener otro caudal? Y si al seruicio desta Corona huiera conuenido no se vsasse de las facultades que se concedieron para fabricas, quando el Rey Don Filipe IV. nuestro señor (que santa gloria aya) se halló en esta Ciudad el año de 624. lo huiera mandado, pues se siruio de verlo, y comprehēderlo con todo amor, y cuidado.

Este comercio, señora, se compone de Estrangeros de diferentes Naciones, que con permision, priuilegios, y exempciones de V. M. muchas mas que los vassallos naturales, asisten aqui, desfrutando los vtiles del Reyno; porque (como mas diestros en lo mercantil, y con mas medios para sus empleos) logran todas las grangerias, sin que la ciudad les solicite por las suyas, ni les embarace, por el mayor seruicio de V. M. pues es el que mas frutifica en sus Reales derechos: y si este faltasse, faltaria casi todo lo que importan, y valen los que V. M. tiene en esta Ciudad, como son, Almojarifazgos, alcabalas, vnos por ciento, millones, sissas, y estancos diferentes, que importan mucha suma. Y si los Estrangeros en esta Ciudad son mas frequentes que en otras, la causa, y principal motiuo que para ello tienen, es la seguridad de sus Baxeles en la entrada, y salida con qualquier tiempo, dia, y noche, por la de su puesto, y Bala, y ser escala,

y tránsito para todos los demás Puertos de la Europa, de que en esto fue dotado por divina providencia, sin que sollicitud, ni industria humana fuesse bastante a conseguir la menor parte dello, en caso que por esta razon no lo hubiessse. Y aunque de los que se compone no son sujetos que permanecen mucho tiempo, quando vnos se van, vienen otros, y pluguiessse a Dios estuviessse siempre esta Ciudad tan numerosa, de comercio, que nunca faltasse, pues con él tendrían las rentas de V. M. mucha seguridad, y aumento, que es lo que esta Ciudad sollicitara, sin embargo de tantos contrastes, como ha padecido; pues no ha faltado quien por su propia conveniencia, con memorial, por no verse vécido en pleito justo, calumnió el buen proceder de los vezinos, para disculpárse, y conseguir su pretension, sin atender a que sus palabras podrian ser de graue perjuizio á la causa publica della, para no ser de V. M. y sus Ministros tan bien vista, como merece su fidelidad, y buen proceder. Y no es el menor, auer se le quitado el priuilegio de cargar la tertia parte de toneladas en las Flotas, y Nauios que van á las Indias, concedido por la Serenissima Reyna Doña Juana á los vezinos desta Ciudad desde los principios de su descubrimiento, por el aumento, y conseruacion dellos; y ni las razones de gracia, que motiuó a su Magestad, ni las de justicia, a que se le guarde la inmemorial, y continuada costumbre hasta el año pasado de 1666. ha merecido esta Ciudad se le oyga en ella, aunque lo ha representado, y suplicado diferentes vezes; y embiado Capítular á la Corte a significarlo, nos hallamos oy en el delpojo deste priuilegio, costumbre, y opresion.

No refiere esta Ciudad los seruicios antiguos, hechos a V. M. y a su Real Corona, porque por los muchos años podrá faltar la memoria; y los modernos no se repiten con la indiuidualidad que se hizieron, por no cansar a V. M. ni querer hazer merito lo que es obligacion, sino solo de que a esta le ha asistido siempre el amor, y cariño de verdaderos hijos, y leales vassallos, pues hasta el año de 625. importan los seruicios hechos a V. M. mas de seiscientos mil ducados, y desde entonces, todo el dicho Reynado del Rey nuestro

señor Don Felipe IV. no hubo año en que esta Ciudad no  
hiziese alguno en particular, fuera de los generales, en que  
se incluyó con el Reyno, assi para las guerras, y ocasiones  
de fuera del; como dentro, en la de Fuentes Rabia; Molina  
de Aragon; Cataluña; Portugal; Presidios del Africa; y locor-  
ros a soldados de leuas, que se conducian a esta Ciudad; y  
en las Reales Armadas, y la de los Cabos; que el año de 1655.  
fallo de su Bata, del cargo del Conde de Alcudia, para la de-  
fensa, y seguridad de los Galeones de la plaza, en que se em-  
barcaron la mayor parte de los veziaos en las Compañias  
de su Milicia; asistiendo a sus aprestos, y viages con gente,  
barcos, y otros medios importantes al Real seruicio; como  
tambien lo hicieron dozientos y setenta y cinco mil ducados  
que esta Ciudad ofreció, y pagó en diferentes ocasiones, los  
ciento y cincuenta mil dellos, por mano de Don Bartolomé  
Morquecho; del Consejo Real de V. M. cinquenta mil, por  
la de Don Luis Mendez de Haro; treinta mil, por mano de  
Don Francisco Joanis de Echalaz, Oidor de Granada; y los  
quarenta y cinco mil restantes, por quiebras de millones. Y  
en la restauracion de Cataluña, y ciudad de Barcelona, sin  
que se nos pidiesse seruicio, por motiuo solo de nuestra bue-  
na ley, y afecto, le hizo esta Ciudad, de quatro mil pesos al  
Rey nuestro señor, para dar principio à la fortificacion de  
aquella Ciudad, y exemplo a todas las del Reyno. Y estan-  
do esta Ciudad el año de 654. en la possession de adminis-  
trar sus alcabalas, por privilegio, y encabezamiento, y serui-  
do con quarenta y dos mil ducados de plata, hecho contra-  
to oneroso, fue su Magestad seruido de extinguirlo, y ven-  
derlas por empeño a diferentes personas en treientos y se-  
renta mil pesos que pagaron, haziendolo mas por el Real  
seruicio, que por su util.

Por el amor, y deseo que esta Ciudad tuuo de la feliz  
vnion, y matrimonio de V. M. con el Rey nuestro señor, fir-  
tuó para la costa del viage de Alemania à España, con cua-  
renta mil ducados de plata, por mano de Don Juan Chuma-  
cero y Carrillo, Presidente de Castilla: y no solo esto, pero  
la sangre de las venas fuera corto precio a tan dichoso pre-  
mio,

4  
 mio, como merecer España à V. M. por su Reyna , y señora natural , y madre del Rey Don Carlos Segundo nuestro señor.

Todos estos seruicios, Señora , no representa la ciudad a V. M. para merecer premio alguno por ellos, pues (como es notorio) en los tiempos que se hizieron, no pidió ninguna remuneracion, por no amancillar el verdadero amor, y animo con que los hizo, desnuda de todo interès, y vestida solo de su obligacion; sino para poner en los piadosos , y Reales oídos de V. M. el desconuelo con que sus vezinos, y la Nobleza desta Ciudad parece se hallan, ahajada, y menos fauorecida con semejante resolucion, de que las demás ciudades del Reyno están essentas; si mayores en su poblacion, no menor esta en su lustre, obediencia, lealtad, y rendimiento, que con èl nueuamente postrados a los Reales pies de V. M. suplicamos se sirua de mandar al dicho Marques de Trociscal suspenda la execucion de la Real cedula, en lo que toca à las casas, pues considerandolo esta Ciudad por mas castigo, no mereciendolo, que mandato de seruicio, haze la suplica contenida: y caso que pueda tener alguna dificultad, que no se la promete, por el credito, sea V. M. seruida de mandar se oyga en justicia las razones que contiene este Memorial, y las mas que le asisiten, siendo para ello citada en forma, que assi lo espera de la grãdeza, y Christiandad de V. M. cuya Catolica, y Real persona guarde nuestro Señor, como la Christiandad desea, y ha menester, &c.

